**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE ABRIL DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez y con la asistencia de los señores Concejales Dª María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, Dª Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, Dª Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, Dª María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, Dª Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, Dª María Presentación Aguilera Crespillo, Dª Lucía Yeves Leal, Dª María José Lara Bautista, D. Juan Olea Zurita, Dª Sandra Hilinger Navarro, Dª Lucia Camero Lara, Dª María Luisa Robles Salas, D. José Antonio Alcaide Ruiz, Dª Ana María Quelcutti Umbría, D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz y Dª Julia Pilar Navarrete Bergmann, asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

**Se producen las siguientes intervenciones:** [**Enlace intervenciones**](http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230427&punto=1)

**1º.- Aprobación de las actas de las sesiones plenarias Ordinaria y Extraordinaria de fechas 30 de marzo y 13 de abril de 2023, respectivamente.**

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar las actas de las sesiones plenarias Ordinaria y Extraordinaria de fechas 30 de marzo y 13 de abril de 2023, respectivamente.**

**2º.- Aprobación de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 por rectificación de importes en líneas de subvención a las AMPAS, Ateneo, Más Madera, Coral, Watoto Upendo y Ayuda urgente a África.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el día 20 de abril de 2023. El **Sr. Centella Gómez**, Concejal Delegado de Cultura, explica que el cambio tiene que ver con el acuerdo alcanzado en la mesa con personas con otras capacidades de intentar que los Campamentos de Verano que realizan los Centros Públicos Educativos tengan “personal sombra” para que los chicos/as con otras capacidades puedan asistir. Tenemos las dos ayudas de solidaridad internacional que se plantearon en el Pleno y que vimos en la Junta de Portavoces y un pequeño retoque en cuanto al Cine Club Más Madera, Coral y Ateneo.

**“MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023 POR RECTIFICACIÓN DE IMPORTES EN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN A LAS AMPAS, ATENEO, MÁS MADERA, CORAL, WATOTOT Y AYUDA URGENTE A ÁFRICA**

Se da cuenta por el Secretario de las siguientes propuestas:

**MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 2023 POR RECTIFICACIÓN DE IMPORTES EN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual deberá recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, siendo elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones, el cual fue aprobado en Pleno Ordinario del 23 de diciembre de 2021.

**Segundo.**- Se anula la línea de subvención **“ATENEO LIBRE DE BENALMÁDENA”**, por importe de 4.000 €, por renuncia de la Entidad a la misma.

**Tercero.-** Desde la Concejalía de Cultura, se presentó la ficha de **“ASOCIACIÓN CORAL CIUDAD DE BENALMADENA”**, por importe de 5.000 €. Tras valoración de las actividades a realizar, el importe consignado no es suficiente para tal fin. Por lo que el importe se aumentaría de 5.000 € a 8.000 €.

**Cuarto.-** Así mismo, se presentó la ficha de la “**ASOCIACIÓN CINE CLUB MÁS MADERA**”, por importe de 10.000 €. Y tras la valoración de las actividades que se van a llevar a cabo, el importe consignado no es suficiente para tal fin. Por lo que se aumentaría de 10.000 € a 12.500€.

**Quinto.**- Por orden del Concejal de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda, se abren dos nuevas líneas de subvención a las siguientes Entidades:

* **Asociación Watoto Upendo**, cuyo objetivo es la colaboración con asociaciones de solidaridad internacional, así como realizar proyectos sociales en Tanzania. A la que se destinaría el importe de 3.000 €.
* **Asociación Ayuda Urgente a África**, con el objetivo de colaborar con asociaciones de solidaridad internacional y la construcción de pozos de agua en Mali. A la que se destinaría el importe de 3.000 €.

Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa Económica la siguiente propuesta para **DICTAMEN:**

Por orden del Concejal de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda, modificar el **Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2023** del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, rectificando los importes de las fichas que se relacionan:

* Liberar de la partida **3340.489** la línea de Subvención **“ATENEO LIBRE DE BENALMÁDENA”, cuyo** importe es 4.000 €.
* Incrementar la línea de Subvención **“ASOCIACIÓN CORAL CIUDAD DE BENALMADENA”** de 5.000 € a 8.000 €. El incremento de los 3.000€ proceden de la partida **3340.489.**
* Incrementar la línea de Subvención “**ASOCIACIÓN CINE CLUB MÁS MADERA**” de 10.000€ a 12.500€. El incremento procede 1.000€ de la partida **3340.489** y los 1.500€ restantes de la partida de Educación **324.22799.**
* Crear las líneas **Asociación Watoto Upendo** y **Asociación Ayuda Urgente a África,** ambas por importe de 3.000€, procedentes de la partida de Educación **324.22799.**

A continuación, se adjuntan las fichas modificadas tal y como deben aparecer definitivamente en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2023.

**SE ELIMINA LA FICHA DEL ATENEO**

|  |
| --- |
| **LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CORAL CIUDAD DE BENALMADENA** |
| **ÁREA DE COMPETENCIA** | ÁREA DE CULTURA  |
| **SECTORES A****LOS QUE SE****DIRIGEN LAS AYUDAS** | ASOCIACIÓN CORAL CIUDAD DE BENALMADENA |
| **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS** | * El estudio, la interpretación y la divulgación de la música coral mediante conciertos y otros eventos.
* Organizar el Encuentro Coral de Música Sacra en Semana Santa.
* Organizar el Encuentro Coral de Navidad.
* Ofrecer conciertos anuales por el Día Internacional del Libro (abril), Día Europeo de la Música (junio) y Festividad de Santa Cecilia (noviembre).
* Colaborar en cuantos eventos se requieran, organizados por el Ayuntamiento de Benalmádena con motivo de la conmemoración y celebración de festividades, exposiciones y/o actos solemnes.
 |
| **PLAZO PARA****SU****CONSECUCIÓN** | Ejercicio 2023 |
| **COSTE PREVISIBLE** | **8.000 €** |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** |  Ayuntamiento de Benalmádena. |
| **APLICACIÓN****PRESUPUESTA RIA** | **PARTIDA** | **BENEFICIARIO** | **CONCEPTO** | **IMPORTE** |
| **3340.48 9** | **Asociación Coral Ciudad de Benalmádena** | **Promoción cultural. Otras subvenciones** | 8.000 € |
|  | **TOTAL** | **8.000 €** |
| **MODALIDAD DE CONCESIÓN** |  **CONCESIÓN DIRECTA**  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PLAN DE ACCIÓN** |  | 1. Incoación concejal
2. Informe previo área gestora
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Informe-propuesta provisional
6. Acto de control de fiscalización de Intervención y RC
7. Informe Propuesta de Resolución de concesión
8. **Resolución de concesión**
9. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal
10. 10.Informe-Propuesta provisional de Reconocimiento y Pago

11.Acto de control con fiscalización de Intervención12.Informe Propuesta de resolución de reconocimiento y pago 13.**Resolución de reconocimiento y pago**14.Publicar pago en BDNS, BOP si procede y página web municipal15.Recepción de cuenta justificativa, facturas y certificado de asiento contable de la Entidad subvencionada16.Informe-Propuesta provisional de justificación17.Propuesta de Resolución de justificación18.**Resolución de justificación** |
| **INDICADORES** | -- | Diversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de las actividades.Público asistente a las actividades |
|  | - | Repercusión de las actividades en los medios. |

|  |
| --- |
| **LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA** **ASOCIACIÓN CINE CLUB MÁS MADERA** |
| **ÁREA DE COMPETENCIA** |  ÁREA DE CULTURA  |
| **SECTORES A LOS****QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS** | ASOCIACIÓN CINE CLUB MÁS MADERA |
| **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS** | * Proyección semanal de una producción cinematográfica en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel. Las proyecciones se realizarán todos los jueves, de octubre a junio, a las 21:00 horas, representando alrededor de 30 películas anuales.
* Proyección de una película documental acompañada de expertos en la materia a tratar, con el fin de hacer posteriormente un cinefórum. Estas proyecciones se realizarán los miércoles a las 19:00 horas.
 |
| **PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN** | **Año 2023** |
| **COSTE PREVISIBLE** |  **12.500 €** |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** |  Ayuntamiento de Benalmádena. |
| **APLICACIÓN** **PRESUPUESTARI A** | **PARTIDA** | **BENEFICIARIO** | **CONCEPTO** | **IMPORTE** |
| **3340.489** | **Asociación** **Cine Club Más Madera** | **Promoción cultural. Otras subvenciones** | **10.000 €** |
|  | **TOTAL** | **10.000 €** |
| **MODALIDAD DE CONCESIÓN** |  **CONCESIÓN DIRECTA** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PLAN DE ACCIÓN** |  | 1. Incoación concejal
2. Informe previo área gestora
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Informe-propuesta provisional
6. Acto de control de fiscalización de Intervención y RC
7. Informe Propuesta de Resolución de concesión
8. **Resolución de concesión**
9. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal
10. 10.Informe-Propuesta provisional de Reconocimiento y Pago

11.Acto de control con fiscalización de Intervención12.Informe Propuesta de resolución de reconocimiento y pago 13.**Resolución de reconocimiento y pago**14.Publicar pago en BDNS, BOP si procede y página web municipal15.Recepción de cuenta justificativa, facturas y certificado de asiento contable de la Entidad subvencionada16.Informe-Propuesta provisional de justificación17.Propuesta de Resolución de justificación18.**Resolución de justificación** |
| **INDICADORES** | -- | Calidad, variedad y adecuación de la producción cinematográfica a emitir.Diversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de las actividades. |
|  | - | Público asistente a las actividades |
|  | - | Repercusión de las actividades en los medios |

|  |
| --- |
| **LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA** **ASOCIACIÓN WATOTO UPENDO** |
| **ÁREA DE COMPETENCIA** |  ÁREA DE CULTURA |
| **SECTORES A** **LOS QUE SE** **DIRIGEN LAS AYUDAS** | Asociación WATOTO UPENDO |
| **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS** | * Colaboración con asociaciones de solidaridad internacional
* Realizar proyectos sociales en Tanzania
 |
| **PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN** | Ejercicio 2023 |
| **COSTE PREVISIBLE** |  **3.000,00 €** |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | Ayuntamiento de Benalmádena |
| **APLICACIÓN** **PRESUPUESTARI A** | **PARTIDA** | **BENEFICIARIO** | **CONCEPTO** | **IMPORTE** |
| 3340.489 | Asociación Watoto Upendo | Promoción cultural. Otras subvenciones |  **3.000 €** |
|  | **TOTAL** |  **3.000 €** |
| **MODALIDAD DE CONCESIÓN** |  **CONCESIÓN DIRECTA** |
| **PLAN DE ACCIÓN** | 1. Incoación concejal
2. Informe previo área gestora
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Informe-propuesta provisional
6. Acto de control de fiscalización de Intervención y RC
7. Informe Propuesta de Resolución de concesión
8. **Resolución de concesión**
9. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede ypágina web municipal

10.Informe-Propuesta provisional de Reconocimiento y Pago11.Acto de control con fiscalización de Intervención12.Informe Propuesta de resolución de reconocimiento y pago  **13. Resolución de reconocimiento y pago**14.Publicar pago en BDNS, BOP si procede y página web municipal15.Recepción de cuenta justificativa, facturas y certificado de asiento contable de la Entidad subvencionada16.Informe-Propuesta provisional de justificación17.Propuesta de Resolución de justificación **18. Resolución de justificación** |
| **INDICADORES** | * Nº de personas alcanzadas
* Trascendencia del proyecto dentro de la comunidad
* Diversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de la actividad.
* Repercusión de la iniciativa en los medios.
 |

|  |
| --- |
| **LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA** **ASOCIACIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA**  |
| **ÁREA DE COMPETENCIA** | ÁREA DE CULTURA |
| **SECTORES A****LOS QUE SE****DIRIGEN LAS AYUDAS** | Asociación Ayuda Urgente a África |
| **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS** | * Colaboración con asociaciones de solidaridad internacional
* Construcción de pozos de agua en Mali
 |
| **PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN** | Ejercicio 2023 |
| **COSTE PREVISIBLE** | **3.000,00 €** |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | Ayuntamiento de Benalmádena |
| **APLICACIÓN****PRESUPUESTARI A** | **PARTIDA** | **BENEFICIARIO** | **CONCEPTO** | **IMPORTE** |
| 3340.489 | Asociación Ayuda Urgente a África | Promoción cultural. Otras subvenciones | **3.000 €** |
|  | **TOTAL** | **3.000 €** |
| **MODALIDAD DE CONCESIÓN** | **CONCESIÓN DIRECTA** |
| **PLAN DE ACCIÓN** | 1. Incoación concejal
2. Informe previo área gestora
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Informe-propuesta provisional
6. Acto de control de fiscalización de Intervención y RC
7. Informe Propuesta de Resolución de concesión
8. **Resolución de concesión**
9. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal

10.Informe-Propuesta provisional de Reconocimiento y Pago11.Acto de control con fiscalización de Intervención12.Informe Propuesta de resolución de reconocimiento y pago**13. Resolución de reconocimiento y pago**14.Publicar pago en BDNS, BOP si procede y página web municipal15.Recepción de cuenta justificativa, facturas y certificado de asiento contable de la Entidad subvencionada16.Informe-Propuesta provisional de justificación17.Propuesta de Resolución de justificación**18. Resolución de justificación** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INDICADORES** | --- | Nº de personas alcanzadas Trascendencia del proyecto dentro de la comunidadDiversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de la actividad.Repercusión de la iniciativa en los medios. |

2.2

**MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 2023 POR RECTIFICACIÓN DE IMPORTES EN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual deberá recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, siendo elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones, el cual fue aprobado en Pleno Ordinario del 23 de diciembre de 2021.

**Segundo.-**Desde la Concejalía de Educación, se presentó la ficha de **“SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE CENTROS PÚBLICOS DE BENALMADENA**”, por importe de 36.000 €. Tras valoración de las actividades a realizar y la necesidad de apoyar los nuevos programas de Integración y de Educación Inclusiva en los Centros con Campamentos y actividades de verano para apoyo de las familias, el importe consignado no es suficiente para tal fin.

**Tercero.-** Que la consignación de dicha línea está contemplada en los presupuestos municipales de 2023 en la partida presupuestaria **3230.489.**

Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa Económica la siguiente propuesta para **DICTAMEN:**

Por orden del Concejal de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda, modificar el **Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2023** del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, rectificando los importes de las fichas que se relacionan:

 **SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE CENTROS PÚBLICOS DE BENALMADENA,** de 36.000 a 41.000 €.

|  |
| --- |
| **LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE CENTROS PÚBLICOS DE BENALMADENA**  |
| **ÁREA DE COMPETENCIA**  | ÁREA DE EDUCACIÓN  |
| **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS**  |  *A.M.P.A.S. DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS/MUNICIPALES DE BENALMÁDENA*  |

|  |  |
| --- | --- |
| **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS** | La Delegación de Educación subvenciona el Programa Cultural - Educativo que presente el A.M.P.A. para el curso en vigor, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos:* Finalidad cultural – educativa y de integración del alumnado con N.E.E
* La participación o colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa.
* Los beneficios del programa tiendan a proyectarse al mayor número posible de integrantes de la comunidad educativa.
* Mejorar los recursos de que disponen las A.M.P.A.S. en beneficio de la educación de los escolares.
 |
| **PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN** | Ejercicio 2023 |
| **COSTE PREVISIBLE** | **41.000,00 €** |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | Ayuntamiento de Benalmádena. |
| **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** | *PARTIDA* | *BENEFICIARIO* | *CONCEPTO* | *IMPORTE* |
| *3230.489* | *A.M.P.A.S. de Centros**Educativos**Públicos/Municipales* | Otras subvenciones.Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria y centros formativos. | 41.000,00 € |
|  | **TOTAL** | **41.000,00 €** |
| **MODALIDAD DE CONCESIÓN** | **CONCESIÓN DIRECTA** |
|  |  |
| **PLAN DE ACCIÓN** | 1. Incoación concejal
2. Informe previo área gestora
3. Requerimiento de documentación a la Asociación
4. Documentación de la Asociación
5. Informe-propuesta provisional
6. Acto de control de fiscalización de Intervención y RC
7. Informe Propuesta de Resolución de concesión
8. **Resolución de concesión**
9. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal
10. 10.Informe-Propuesta provisional de Reconocimiento y Pago
11. Acto de control con fiscalización de Intervención
12. Informe Propuesta de resolución de reconocimiento y pago
13. **Resolución de reconocimiento y pago**
14. Publicar pago en BDNS, BOP si procede y página web municipal
15. Recepción de cuenta justificativa, facturas y certificado de asiento contable de la Entidad subvencionada
16. Informe-Propuesta provisional de justificación
17. Propuesta de Resolución de justificación
18. **Resolución de justificación**
 |

|  |  |
| --- | --- |
| **INDICADORES** | * Nº de solicitudes
* Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención
* Estudio de la Memoria del Programa Cultural - Educativo
* Cuestionario de valoración del Programa subvencionado
 |

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al ayuntamiento pleno apruebe la modificación del plan estratégico de subvenciones por rectificación de importes en líneas de subvención a las Asociaciones descritas.”

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, aprobar la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 por rectificación de importes en líneas de subvención a las AMPAS, Ateneo, Más Madera, Coral, Watoto Upendo y Ayuda a África.**

**3º.- Designación del Juez de Paz Titular de Benalmádena.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 20 de abril de 2023. El **Sr. Alcalde-Presidente** indica que, siguiendo el Reglamento, se aprobó la Convocatoria de la Elección de Juez de Paz, ha habido una terna de personas y, al final, hay que decidir un nombre y personalmente había propuesto y así se ha dictaminado favorablemente en la Comisión a la actual Juez de Paz para que continuara con su mandato María del Carmen Florido Flores. Es una persona conocida, implicada y ha demostrado ser una excelente representante en el Juzgado para todos los vecinos/as de Benalmádena.

**“DESIGNACIÓN DEL JUEZ DE PAZ TITULAR DE BENALMÁDENA**

Se da cuenta por el Secretario de la siguiente propuesta:

**INFORME PROPUESTA DE LA SECRETARÍA**

En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por el Real Decreto 2568/86, se emite el siguiente informe propuesta previo a la resolución administrativa que proceda.

**HECHOS.-**

1.- Por Resolución del Excmo. Presidente el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Registro de Entrada 4.11.2022 Número 2022055961, se ordena iniciar, instruir y elegir el cargo de Juez de Paz Titular del Municipio, vacante.

2.- El Pleno en sesión ordinaria de 26.01.2023, aprueba las bases selectivas por libre designación, que se publican en el BOP el 16.02.2023, Tablón Municipal de Edictos y Anuncios en el Juzgado de Paz y Juzgado Decano, otorgando 15 días hábiles para presentar solicitudes de participación por los interesados.

3.- Concluido el plazo el 24.03.2023 (inclusive), se han presentado 6 solicitudes en tiempo y forma: Dª M. d. C. F. F., D. E. A. V., D. J. L. P., D. F. A. S. R., Dª M. C. J. y D. F. J. T. L.

**INFORME.-**

1.- Dispone el artículo 101, de la Ley 6/85, Orgánica del Poder Judicial, y en parecidos términos el 6, del Reglamento de Jueces de Paz:

“Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten…

Los Jueces…. Serán nombrados para un período de 4 años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.”

2.- El sistema selectivo elegido ha sido por libre designación, sin vinculación a baremo de concurso de méritos, por lo que el Ayuntamiento debe seleccionar al elegido libre pero motivadamente, como exige el artículo 54, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.:

“Los actos administrativos serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: f) los que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales”.

3.- Consecuente con lo expuesto procede:

- La Comisión Informativa Económica Administrativa dictamine propuesta al Pleno admitiendo a los solicitantes y seleccione libre y motivadamente a uno de los aspirantes para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular.

- El Pleno próximo, por mayoría absoluta, debe acordar la elección, libre y motivadamente.

- Posteriormente, la Secretaría expedirá los certificados, con destino al Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido del acuerdo plenario y de las circunstancias detalladas en la elección (quórum, identificación y condición de capacidad y compatibilidad de los elegidos y aceptación expresa del cargo, según lo previsto en los artículos 101.3, de la Ley 6/85, O.P.J., y 7 del Reglamento J.P. 3/95 y Comunicación del T.S.J. de Andalucía, Secretaría de Gobierno, de 4.11.2022).

- El Tribunal también propondrá, al menos, a otro candidato, supletorio, para los supuestos de imposibilidad de elección del primero.

**Expediente nº:** 2022/00054326P

**Procedimiento:** Elección de Juez de Paz, Titular

Convocado proceso selectivo por Libre designación para cubrir vacante de cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio, y concluido el plazo de presentación de solicitudes el 10.03.2023 inclusive, y conforme al punto 2.3. de las Bases para la elección aprobado en pleno ordinario el 26 de enero de 2023, se expone la lista de admitidos y excluidos, otorgándose plazo de subsanación de **10 días**, y publicándose en el Tablón Municipal electrónico:

**ADMITIDOS:**

1ª.- Dª M. d. C. F. F.

2ª.- D. E. A. V.

3ª.- D. J. L. P.

4ª.- D. F. A. S. R.

5ª.- Dª M. C. J.

6ª.- D. F. J. T. L.

**EXCLUIDOS: 0.**

El Alcalde motivadamente elige a Dª M. Carmen Florido Flores. Está acreditada suficientemente por su experiencia adquirida en el último mandato de Juez de Paz titular. Lo ha hecho bien con discreción y diligencia. El Sr. Lara indica que no ha tenido acceso completo al expediente y que por tanto se va a abstener.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE, IU), y abstención del resto (PP, CS), proponiéndose en consecuencia al ayuntamiento pleno apruebe el nombramiento de Dª M. Carmen Florido Flores como Juez de paz.”

**El Pleno por 14 votos a favor (11, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Miembro No Adscrito Sra. Navarrete Bergmann) y 11 Abstenciones (7, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, designar a Dª María del Carmen Florido Flores como Juez de Paz Titular de Benalmádena.**

**4º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular en defensa de las víctimas de ocupación ilegal.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 20 de abril de 2023. El **Sr. Olea Zurita**, Concejal del Grupo proponente, vuelve a traer la Moción, esta vez en defensa de todas las víctimas de la ocupación ilegal, leyéndola seguidamente.

**“MOCIÓN PP EN DEFENSA DE VÍCTIMAS DE OCUPACIÓN ILEGAL**

Se da cuenta por el Secretario de la siguiente moción:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO** **MUNICIPAL POPULAR** **DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA** **EN DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS DE LA OCUPACIÓN ILEGAL**

El Grupo Popular Municipal de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La ocupación ilegal de inmuebles se ha consolidado en los últimos años como uno de los delitos más preocupantes desde diferentes perspectivas: defensa de la propiedad privada, protección del propietario, seguridad ciudadana, convivencia vecinal y delincuencia.

Los datos demuestran que, desde la llegada de Pedro Sánchez al Gobierno de España, la ocupación de viviendas se ha disparado un 41%, con una media de 40 ocupaciones al día. Cataluña lidera las ocupaciones con el 42,5% del total, un dato que casi triplica el de Andalucía, la segunda comunidad en número de casos.

La crisis económica y social, pero sobre todo la permisividad e impunidad alimentadas por el Gobierno de la Nación, ha provocado un aumento exponencial de las ocupaciones por grupos y organizaciones criminales que emplean la ocupación ilegal premeditada con finalidad lucrativa.

El Gobierno de España estableció medidas extraordinarias de suspensión de desahucios o lanzamientos de vivienda mediante el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Este Real Decreto-ley regula, en su artículo 1, la suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional, desde el 2 de abril hasta el 2 de octubre de 2020. Posteriormente, entre correcciones de errores y prórrogas, dicho Real Decreto fue modificado hasta en ocho ocasiones.

Destaca la promovida mediante el Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transporte, que amplió la suspensión de los lanzamientos no sólo a los arrendatarios si no, también, a los ocupantes sin título. Y también la complementada por el Real Decreto-Ley 1/2021, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, que supuso un ataque directo a la propiedad privada y a nuestros derechos constitucionales.

Por un lado, porque, como medida para contener los desahucios por impago del alquiler, habilita a la expropiación del uso temporal de una vivienda ante un procedimiento de impago. Y, por otro lado, porque de esta manera legaliza la ocupación sin título de las viviendas.

Tres años después, continúan las prórrogas del Real Decreto-ley 11/2020 para la suspensión de los desahucios y lanzamientos de vivienda, aun cuando la pandemia y, con ella, la causa que justificó la adopción de este tipo de medidas, ya se ha superado.

A estas iniciativas legislativas hay que sumarle el proyecto de Ley de Vivienda aprobado por el Consejo de Ministros en febrero de 2022 y remitido a las Cortes Generales para su tramitación. Dicho proyecto de Ley incluye modificaciones de los procedimientos de desahucios, que derivan en la legalización de la “ocupación” de viviendas. Blindan al delincuente frente al desalojo, suponen un grave ataque al derecho constitucional a la propiedad privada, además de cuantiosos perjuicios económicos y problemas de inseguridad a los legítimos propietarios.

En España más del 90% de las viviendas de alquiler pertenecen a pequeños propietarios, y más del 40% emplean sus rentas en paliar necesidades personales y/o familiares, estimándose que el 70% de ocupaciones se llevan a cabo previa simulación de un contrato de alquiler que tras unos meses deja de atenderse. Por tanto, los verdaderos penalizados, en contra de la propaganda del Gobierno, son los cuatro millones de propietarios que tienen el alquiler como complemento a su renta y su pensión.

Las ocupaciones ilegales degradan además los elementos, servicios e instalaciones comunes de las comunidades de propietarios y dificultan su mantenimiento. Por tanto, resultan afectados por la ocupación también los vecinos que se ven en la obligación de convivir con situaciones de inseguridad, afectando tanto a su vida privada como comunitaria.

Dentro de este ataque sistemático a la propiedad privada inducido por el Gobierno, consideramos también de extrema gravedad que no haya distinción de tratamiento entre la suspensión de desahucios en los casos de hecho probado de alquiler fraudulento, de aquellas personas con contrato de alquiler que se quedan en la vivienda sin pagar las rentas, o no se van una vez ha finalizado el contrato, fenómeno popularmente conocido como “inquiocupación”.

Porque, si bien la “inquiocupación” parece estar cubierta por la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 250.1, a través de juicio verbal, lo cierto es que la lentitud de la justicia y el efecto incentivador de las medidas del Gobierno, prohibiendo el cumplimiento de las sentencias de lanzamiento dictadas por los Jueces al amparo de la ley, está causando un efecto llamada hacia este tipo de prácticas afectando, en su mayor parte, a pequeños propietarios que alquilan su vivienda de forma individual y sin ninguna cobertura de impagos.

Lo que en situaciones normales tardaría unos pocos meses, las medidas del Real Decreto-ley 11/2020 lo ha convertido en un imposible del que se benefician las mafias que se expanden sin control gracias al freno que supone imposibilitar que el propietario recupere su vivienda.

Las personas vulnerables deben ser atendidas, pero por las administraciones públicas y siempre desde el más absoluto respeto a la propiedad privada, derecho consagrado en nuestra Constitución en el Capítulo II. No es admisible que el Gobierno pretenda que, en materia de vivienda, sean los pequeños propietarios los que se conviertan en el escudo social de España.

Ante esta situación, se requiere una regulación que defienda la propiedad, en toda su extensión y en todas sus manifestaciones, frente a acciones delictivas que afectan a derechos constitucionales esenciales como la propiedad privada. Estos cambios no son competencia de las comunidades autónomas, sino de las Cortes Generales y sobre todo del Gobierno de España.

Desde las entidades locales, como administración más próxima al ciudadano, conocemos bien los perjuicios que genera la ocupación tanto al propietario, como a los vecinos y también a los barrios. En el marco de nuestras competencias, debemos establecer acciones concretas para luchar contra las ocupaciones ilegales y en defensa de los propietarios y vecinos de los municipios.

Portodo lo anterior, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, presenta la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDOS**

El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al Gobierno de la Nación a que proceda a:

1. Creación de una ventanilla de atención al ciudadano y/o un canal de comunicación con las víctimas directas y vecinos de inmuebles afectados por ocupaciones ilegales. Se informará de los recursos públicos disponibles (en atención a los recursos de cada ayuntamiento).
2. Habilitación de un teléfono de denuncias de ocupaciones, que permita la conexión con las Policías locales para poder denunciar ocupaciones ilegales. A través de convenios con los Registros de la Propiedad se podrá facilitar la comprobación de titularidades (en atención a los recursos de cada ayuntamiento).
3. Aprobación de un protocolo de actuación y seguimiento por parte de la Policía Local, especialmente en cuanto a los delitos de usurpación que facilite su intervención inmediata cuando se trate de supuestos de delito flagrante, equiparándose por tanto al allanamiento de morada:
	* Cuando los hechos sean presenciados por los agentes de la autoridad.
	* Cuando los vecinos y/o testigos avisen de que hay personas entrando en un inmueble utilizando la fuerza.
	* Cuando exista aviso de una central de alarmas, empresa de seguridad o conserje.
	* Por cualquier otra vía por la que puedan tener conocimiento de estos hechos (aplicaciones informáticas, redes sociales, anuncios en la red).
4. Que el Ayuntamiento denuncie las ocupaciones ilegales de las que tenga conocimiento y las defraudaciones de fluido eléctrico de que tenga constancia. Se llevará un registro de viviendas ocupadas, que prevenga cambios de contratos de suministro y de empadronamiento ficticios; y, de la comprobación judicial de la ocupación no consentida, se derivará la nulidad del empadronamiento.
5. Que se inste al Gobierno de España a:
	* La modificación inmediata del RDL 1/2021 y la supresión de la disposición final primera y sus sucesivas modificaciones, que no solo legalizan la ocupación, sino que blindan al ocupante sin título y al delincuente restringiendo la posibilidad de su desalojo.
	* La derogación del artículo 11 y 1 bis del RDL 11/2020 de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19, así como sus ocho modificaciones posteriores (correcciones de errores, ampliaciones de plazo de las suspensiones de lanzamiento y nuevas situaciones de desahucio).
	* A realizar las reformas legislativas necesarias para:
		+ Acabar con la concepción de morada o domicilio de un inmueble ocupado.
		+ Reconocer la capacidad jurídica de las comunidades de propietarios para realizar acciones preventivas contra la ocupación y así poder acudir a las autoridades, cuando en ausencia del propietario, los ocupantes realicen actividades prohibidas, molestas, incívicas o insalubres.
		+ Reconocer la figura del administrador de fincas como denunciante y certificador de la situación administrativa del inmueble en cuanto a su propiedad.
		+ Desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo máximo de 24 horas.
		+ Reforzar la pena del delito de usurpación con penas de hasta 3 años de cárcel.
		+ Tipificar en el Código Penal la pertenencia a mafias, que se lucran alquilando viviendas ocupadas.
		+ Simplificar la resolución de los contratos de suministro cuando la vivienda se encuentre en el registro de inmuebles ocupados.
		+ Prohibir la inscripción en el padrón municipal a los ocupas de una vivienda.
		+ Mantener la consideración de residencia habitual del propietario de una vivienda, si lo era antes de la privación ilegítima de su propiedad (de forma que esta situación no conlleve la pérdida de beneficios fiscales si los hubiere).
6. Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Benalmádena, a 11 de abril de 2023



**D. JUAN ANTONIO LARA MARTÍN**

**PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR AYTO. DE BENALMÁDENA**

El Sr. Marín indica que aunque pueda estar de acuerdo en el fondo del asunto, se ve claro que esta moción ha sido realizada para Ayuntamientos más grandes que tienen oficina de denuncias. Incurre en la asunción de competencias que no son municipales. Entiende que siempre será necesaria la denuncia del propietario para cualquier actuación. Y cree que se indican actuaciones de la policía que no son posibles realizarlas. Otras actuaciones se vienen haciendo como las relacionadas con el fluido eléctrico.

En cambio, lo de instar al gobierno de España a que realice determinadas actuaciones sí que está de acuerdo. Pero en conclusión, habría que pedir los informes correspondientes tanto al Secretario como a otros departamentos municipales.

El Sr. Olea indica que va a dejar la moción tal y como está, y propone que los seis acuerdos que se transcriben comiencen por la siguiente frase: “Realizar estudio y trabajo sobre dichos acuerdos propuestos”.

El Sr. Alcalde indica que no se debe vender humo. Ocurre como cuando se vendió la geolocalización de las personas con Alzheimer, que por motivos legales no se pudo realizar. No se deben crear expectativas que terminan engañando a la gente.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor del PP y CS, abstención del PSOE y voto en contra de IU, proponiéndose en consecuencia al ayuntamiento pleno apruebe la moción transcrita.”

**Se producen las siguientes intervenciones:** [**Enlace intervenciones punto 4º**](http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230427&punto=4)

**El Pleno por 11 votos a favor (7, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX) y 14 votos en contra (11, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no aprueba la Moción del Grupo Partido Popular en defensa de las víctimas de ocupación ilegal.**

La **Sra. Quelcutti Umbría**, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, se ausenta de la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y tres minutos.

**5º.- Moción del Equipo de Gobierno para solicitarle a la Junta de Andalucía que declare a Tívoli World de Interés Autonómico para Andalucía.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Extraordinaria y Urgente de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el 24 de abril de 2023. La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala Delegada de Urbanismo, ante todo aclara un punto que se ha dicho en el anterior Acuerdo en cuanto al tema anterior de las viviendas, que se aprobó una Modificación de Los Nadales donde iba a construirse 75 viviendas de VPO proyectadas y el Partido Popular votó en contra. A continuación lee la Moción, haciéndose Institucional.

**“Moción del Equipo de Gobierno para solicitar a la Junta de Andalucía que se declare a Tivoli World de interés autonómico para Andalucía.**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente integrado por Moción del siguiente tenor literal:

**MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO PARA SOLICITARLE A LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE DECLARE A TIVOLÍ WORLD DE INTERÉS AUTONÓMICO PARA ANDALUCÍA.**

El parque de atracciones de la Costa del Sol ha cumplido 50 años hace poco y lo ha hecho cerrado. Fue el primer parque de atracciones de España y con su creación, se cambió el concepto turístico de la Costa hacía el ocio y recreo familiares. Tívoli fue inaugurado el sábado 20 de mayo de 1972, el acto fue presidido por el gobernador civil, Víctor Arroyo, y asistieron al mismo otras autoridades.

La propietaria de Tívoli era la familia danesa O., que durante décadas trabajó por conseguir el parque de atracciones perfecto. En el año 2004 lo vendió al empresario R. G. S., alias Sandokán. Curiosamente, los estudios iniciales pensaban que iban a atraer a más clientes extranjeros que nacionales. Sin embargo, fue al revés y se recibió más visitante local y nacional que extranjero. Cada año recibía entre 800.000 y un millón de visitantes.

Un clásico del verano malagueño, eran las avionetas que recorrían las playas malagueñas anunciando en unos largos carteles los próximos conciertos en Tívoli.

En su teatro al aire libre también actuaron maestros del humor como Gila, Los Morancos, Fernando Esteso, Andrés Pajares, José Luis Moreno, Mari Carmen y sus muñecos, Paco Gandía o Pepe da Rosa. Incluso, en algunas ocasiones, Tívoli cerraba con un espectáculo de fuegos artificiales. Igualmente, en las tablas de su escenario hemos podido ver actuar a artistas de primer nivel como Alejandro Sanz, Miguel Bosé, Serrat, Camilo Sexto, Perales, Juan Pardo, María Dolores Pradera, Rocío Jurado, Isabel Pantoja, Carlos Cano, Sergio Dalma, Lola Flores, Mecano, Alaska y un largo etcétera. Destaquemos entre todos ellos las actuaciones de Miguel Ríos, que consiguió uno de los llenos más importantes que se recuerdan; la de Montserrat Caballé, cuando todas las atracciones del parque tuvieron que parar para ayudar a la concentración de la soprano; la de Alejandro Sanz, que tuvo el detalle de acudir al hospital para visitar a una admiradora, ingresada con problemas de anorexia, que no había podido ir a escucharle al concierto.

**A pesar de su fabulosa historia, Tívoli lleva cerrado desde que finalizó la temporada del 2019.** Referente del ocio en el litoral malagueño desde los años 70, las deudas y una maraña judicial lo mantienen cerrado. En medio de todo este maremágnum, **los trabajadores viven un calvario desde 2020. Trabajando y sin cobrar desde esa fecha**, casi 80 trabajadores que acuden cada día a su puesto en defensa de su trabajo sin percibir remuneración alguna al respecto. En el limbo, a la espera de una resolución judicial que determine el futuro de este enclave y su propietario, Grupo Tremón. La única novedad es que hace pocos días, los trabajadores fueron dados de baja. El recinto sigue pendiente del concurso de acreedores después de que el administrador concursal pidiera la extinción de la actividad laboral donde siguen en plantilla 78 trabajadores, 33 de ellos fijos y el resto con contrato en la modalidad de fijos-discontinuos. Su futuro está en manos de la justicia desde hace más de dos años. La plantilla acude cada día para realizar las labores de limpieza y mantenimiento del parque. El día a día para ellos es duro ya que no reciben nómina y muchos han tenido que acudir a la ayuda de familiares para salir adelante.

El pleno del ayuntamiento de Benalmádena blindó los terrenos sobre los que se ubica para evitar cualquier tipo de especulación. Hace tan sólo unos días, **se procedió a la aprobación definitiva de la protección urbanística de los terrenos del parque de atracciones Tívoli World**. La protección aprobada en pleno supone que los terrenos de Tívoli no podrán destinarse a ningún otro uso que no sea el de parque de ocio, aunque sí permitirá compatibilizarlo con otros usos, como el hotelero o el comercial, pero siempre deberán estar vinculados a la apertura del parque de atracciones.

Conforme al art. 50 de la LISTA y el art. 54 del RGLISTA el Consejo de Gobierno podrá declarar de Interés Autonómico, por su especial relevancia derivada de su magnitud, su proyección social y económica o su importancia para la estructuración territorial de Andalucía:

a) Las actuaciones de carácter público contempladas en planes de ordenación del territorio y en planes con incidencia territorial. Estas actuaciones podrán ejecutarse mediante la colaboración público-privada.

En la Memoria de Ordenación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga, en el apartado 5.2.3. Los equipamientos de Carácter Metropolitano, señala al Parque de Atracciones Tívoli como un equipamiento y dotación cultural y de ocio.

Describe que estos equipamientos constituyen un sistema que tiene una gran incidencia en la funcionalidad urbana y territorial y habrán de ser actores principales de cualquier proceso de fortalecimiento del papel de la aglomeración urbana de Málaga.

Ante los hechos expuestos, el Equipo de Gobierno en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, propone al pleno municipal, el siguiente acuerdo para su votación:

**1.- Solicitar a la Junta de Andalucía que declare el parque de atracciones Tívoli World de interés autonómico para Andalucía.**

 Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Ruiz Burgos señala que hay un error en la moción (el art. De la R.G. Lista es el 64, en lugar del 54). El asunto podría haber ido directamente a Pleno, pero se ha preferido traerlo previamente a Comisión para explicarlo.

 El Sr. Lara (PP) señala que no sabe si hace falta informe técnico y si hay que aportar un informe técnico o estudio previo.

 La arquitecta Sra. Cabrera explica, que se trata de un expediente de competencia autonómica en el que el ayuntamiento se limita a formular la solicitud. Por ello el estudio previo corresponderá a la Junta de Andalucía y en un momento posterior.

 Prosigue la Delegada de Urbanismo diciendo que se trata de un paso adicional para que la Junta de Andalucía tome conciencia del problema. Es un posicionamiento político con Tivoli y sus trabajadores.

 El Sr. Lara declara que van a apoyar la moción, como ya ha dicho anteriormente, pero necesita saber algunas cuestiones. En este sentido pregunta si el Ayuntamiento es competente para solicitarlo, dado que en otra provincia la iniciativa ha partido del promotor.

 La Sra. Cabrera señala que cuando se trata de un tema económico sí corresponde al propietario. Ofrece diversas explicaciones.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita.”

Para el **Sr. Alcalde-Presidente** es un paso más para la defensa y protección del Parque de Atracciones Tívoli. Hay una lucha también abierta que es de los trabajadores para que se les reconozcan sus derechos y queden subrogados a la empresa, que es una cosa justa y legítima. El Ayuntamiento de Benalmádena seguimos defendiendo que Tívoli tiene que abrir sus puertas porque es viable y se ha demostrado.

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión, haciéndola Institucional y, en consecuencia:**

**1.- Solicitar a la Junta de Andalucía que declare el parque de atracciones Tívoli World de interés autonómico para Andalucía.**

**6º.- Moción del Equipo de Gobierno para declarar de Interés General Municipal la ampliación de la Unidad de Día de la Fundación Cudeca.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Extraordinaria y Urgente de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el 24 de abril de 2023. La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala Delegada de Urbanismo, pide que se haga Institucional. CUDECA es un ente social muy importante y hacen una labor espectacular en cuanto al tema del cáncer. Van a realizar una obra de ampliación del Centro de Día para dar más servicios. Se pretende bonificarla con el 95% del ICIO que conlleva por declarar que sean obras de especial interés y de utilidad pública.

**“Moción del Equipo de Gobierno, para declarar de interés general municipal la ampliación de la Unidad de Día de la Fundación CUDECA.**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente integrado por moción del siguiente tenor literal:

**“Moción para declarar de interés general municipal la ampliación de la UNIDAD DE DÍA de la Fundación Cudeca.**

La Fundación Cudeca ha presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena solicitud de licencia para la ampliación de la unidad de día que CUDECA, dentro de la parcela actualmente cedida a la Fundación, sita en el municipio de Benalmádena.

La Unidad de Día es una parte vital de la labor de cuidado del enfermo paliativo y su familia que realiza la Fundación, formando a profesionales en cuidados paliativos, difundiendo de esta manera la filosofía y conocimiento técnico en esta área de la salud.

Esta construcción devengará el ICIO por una cantidad muy gravosa para la fundación, dado que la financiación principal son las donaciones privadas y la financiación de la Fundación es muy limitada y no está asegurada. Por ello, la Fundación presentó escrito solicitando que el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena que estudiara de manera general las posibilidades de concesión de exención, o condonación del importe por la vía que sea posible.

Debemos tener en cuenta que la Fundación Cudeca ofrece atención especializada a personas con cáncer y otras enfermedades en estado avanzado y apoyo a las familias de forma completamente gratuita, así como la formación de profesionales en el campo de los cuidados paliativos.

El número de pacientes atendidos en el municipio de Benalmádena es muy importante, y desde hace ya más de 25 años.

Cudeca es una entidad sin ánimo de lucro, acogida al Régimen Fiscal Especial de estas entidades.

Cudeca cuenta con el sello de transparencia y buenas prácticas de la Fundación Lealtad.

La Unidad de Día es un entorno rehabilitador, dinámico y activo ubicado en el centro, dedicado a mejorar la calidad de vida de los pacientes en todas sus facetas, a través de la fisioterapia, terapias complementarias, cuidados de la imagen y actividades sociales y culturales.

Esta obra creará empleo y riqueza en el municipio, al igual que la posterior gestión del mismo.

Esta obra en última instancia pertenece al pueblo de Benalmádena, dado que la Fundación realmente solo tiene el derecho de superficie sobre el terreno mediante una concesión.

Teniendo en cuenta el informe de la Tesorería Municipal con referencia 2023/00003319N, donde se concluye que se podría aplicar la bonificación de hasta el 95% en la cuota del ICIO **siempre que con anterioridad las obras sean declaradas de especial interés o utilidad pública municipal por el Pleno de la Corporación, debiendo fijarse además el porcentaje a aplicar.**

Por tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el Equipo de Gobierno en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena solicita al pleno municipal:

1.- Declarar la obra descrita de especial interés o utilidad pública municipal y fijar el porcentaje a aplicar en el 95% en la bonificación del ICIO, en conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal. “

 La Delegada de Urbanismo, Sra. Ruiz Burgos explica que no es la primera vez que viene un tema similar de CUDECA, cuya labor social es de sobra conocida por todos, por lo que considera debidamente justificada la moción.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita.”

Consta Informe del Jefe del Servicio de la Unidad Jurídico-Administrativa, Asesor Jurídico, de fecha 24 de abril de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME TÉCNICO**

**MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO PARA DECLARAR DE INTERÉS GENERAL MUNICIPAL LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE DÍA D ELA FUNDACIÓN CUDECA**

INFORME.

1. Marco Normativo.

La materia se encuentra regulada en el art. 103.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que dispone:

“2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

1. Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

En supuesto desarrollo de ese precepto legal, la Ordenanza Fiscal correspondiente del Ayuntamiento de Benalmádena, en su art. 12 establece:

“Se incluyen las bonificaciones siguientes:

1. Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Como puede apreciarse, la Ordenanza Fiscal reproduce literalmente la redacción de la Ley reguladora de Haciendas Locales; es decir, no concreta los supuestos específicos para que una construcción sea declarada de especial interés o utilidad. A juicio de quien suscribe ello no supone impedimento para que el Pleno de la Corporación pueda efectuar tal declaración. Esa imprecisión de la Ordenanza tampoco es criticable, pues debe entenderse que, ante la prolija casuística que puede darse, el propio Pleno consideró oportuno tener un margen de apreciación amplio en función de las circunstancias concurrentes en cada supuesto concreto.

2. Necesidad de motivación.

En aplicación del art. 35.1.i) de la ley 39/2015 el acto que acuerde el Pleno deberá estar motivado, con una sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho. Ello se debe a que nos encontramos ante un acto dictado en el ejercicio de una potestad discrecional.

La motivación debe ser suficiente para conocer las razones que llevan a adoptar una decisión concreta. Y en el caso que nos ocupa este requisito de la motivación cobra especial relevancia porque va a permitir el control de la decisión que finalmente se adopte y va servir de criterio o guía para aplicación de la bonificación a otros supuestos que puedan darse en el futuro.

La Moción contiene una adecuada exteriorización de las razones que la justifican, por lo que se entiende que cumple este requisito formal.

3. Fondo de la cuestión.

Desde un punto de vista material, nos encontramos en el ejercicio de una potestad discrecional, por lo que corresponde a la Corporación apreciar, desde la perspectiva de la oportunidad y conveniencia, si las obras en cuestión son de especial interés o utilidad pública. Una potestad reglada (opuesta a la discrecional) se da cuando la Ley determina agotadoramente todas y cada una de las condiciones de su ejercicio, de forma que no existe margen de apreciación (por ejemplo, jubilación de un funcionario por edad o liquidación de un tributo). Una potestad es discrecional cuando la Ley o norma en que se sustenta remite, en cuanto a algunas de sus condiciones de ejercicio, a la estimación subjetiva de la Administración. La discrecionalidad no es un supuesto de libertad frente a la norma, sino un medio para su cumplimiento y ejecución. Como decía la exposición de motivos de la anterior Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la discrecionalidad “surge cuando el Ordenamiento jurídico atribuye a algún órgano competencia para apreciar en un supuesto dado lo que sea de interés público”. La doctrina más autorizada (García de Enterría) define la potestad discrecional en estos términos (que se van a transcribir por su interés didáctico): “La existencia de potestades discrecionales es una exigencia indeclinable del gobierno humano: éste no puede ser reducido a una pura “nomocracia” objetiva y neutral, a un simple juego automático de normas…”

CONCLUSIÓN

Por tanto, se considera que el texto de la ordenanza fiscal atribuye al Pleno de la Corporación una potestad discrecional para decidir si las obras reseñadas son de especial interés o utilidad municipal, cuestión que deberá resolverse en sentido estimatorio o desestimatorio aplicando criterios subjetivos de oportunidad y conveniencia. Desde el punto de vista estrictamente jurídico, el funcionario que suscribe no puede pronunciarse más allá de lo dicho: se cumplen los aspectos formales y le corresponde al Pleno en ejercicio de una potestad discrecional apreciar subjetiva y motivadamente si debe aprobarse o no la Moción.

Benalmádena, a 24 de abril de 2023

Por la Asesoría Jurídica

Fdo. A. S. M. O.”

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión, elevándola a Institucional y, en consecuencia:**

**1.- Declarar la obra descrita de especial interés o utilidad pública municipal y fijar el porcentaje a aplicar en el 95% en la bonificación del ICIO, en conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal.**

**7º.- ASUNTOS URGENTES.**

**No se produjeron.**

**8º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Locales Ordinarias de fechas 27 de marzo, 3, 10 y 17 de abril de 2023 y Extraordinarias y Urgentes de fechas 28 y 29 de marzo de 2023.**

**El Pleno quedó enterado.**

**9º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Marzo de 2023.**

**El Pleno quedó enterado.**

**10º.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia nº 2023/001724, de fecha 28.Marzo.2023, “Contrato de Emergencia Servicio Ayuda a Domicilio”.**

**El Pleno quedó enterado.**

**11º.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia nº 2023/001809, de fecha 30.Marzo.2023, “Emergencia eventual para prestación del Servicio Público de Salvamento, Socorrismo, Primero Auxilios, Asistencia Sanitaria y Transporte Sanitario en las Playas de Benalmádena”.**

**El Pleno quedó enterado.**

**12º.- Dar cuenta del Informe definitivo de diversas Áreas Municipales, Auditoría 2019.**

**El Pleno quedó enterado.**

Toma la palabra el **Sr. Lara Martín**, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, indicando que ha tenido poco tiempo para analizar el Informe de la Auditoría externa.

**Se producen las siguientes intervenciones:** [**Enlace intervenciones punto 12º**](http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230427&punto=12)

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 20 de abril de 2023:

**“INFORME DEFINITIVO DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES AUDITORÍA 2019**

Se da cuenta por el Secretario del siguiente informe:

**OFICIO**

|  |
| --- |
| De: Intervención |
| A: Comisión Informativa Municipal Económico Administrativa |

Adjunto remitimos el “Informe definitivo de las actuaciones de control permanente de diversas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena, ejercicio 2019, realizado por la sociedad Garum Consultores, S.L.P.U., para su inclusión en la próxima Comisión Informativa Municipal Económica Administrativa.

Se anexa informe de la empresa auditora.

Los Señores vocales reunidos se dan por enterados del contenido del informe.”

El **Sr. Centella Gómez**, Concejal Delegado de Cultura y Educación, y el **Sr. Jiménez Ruiz**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, se ausentan de la sesión plenaria siendo las once horas y veinte y un minuto.

**13º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre el mal estado de la Calle Jaramago.**

La **Sra. Camero Lara**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 20 de abril de 2023, nº 2023019476.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria las siguientes **PREGUNTAS**.

**EXPONGO**

Vecinos residentes de Benalmádena Pueblo se han puesto en contacto con nuestro Grupo Municipal para trasladarnos algunas quejas sobre el mal estado en el que se encuentra la Calle Jaramago.

Nos han adjuntado algunas fotos de la calle donde podemos apreciar que el pavimento está deteriorado, dañado y desgastado. A los conductores y conductoras, al pasar por este tramo, no les queda más remedio que esquivar los agujeros de la zona que se encuentra plagada de socavones tan profundos que sin duda perjudican gravemente los vehículos que circulan por ahí. Por no hablar del grave peligro que supone, ya no sólo para los mencionados utilitarios, sino en especial a los vecinos de la Calle jaramago que vienen reivindicando esta necesidad desde hace mucho tiempo.

Por otro lado, nos encontramos algunos lugares en las que se encuentran vallas rotas y desplazadas de su lugar. Lo que en palabras texturales de los habitantes de esa zona y cito textualmente: “*Es un criadero de ratas y mosquitos*”.

**También nos han trasladado que han mandado un escrito al Ayuntamiento, en concreto el documento con número de registro 2023012594. Estos residentes están cansados y cansadas de esta situación y siguen esperando la resolución de este problema**.

Por todo ello,

**PREGUNTO**

**PRIMERO: ¿Cuál es el motivo de haber asfaltado las calles colindantes y no la Calle Jaramago?**

**SEGUNDO: ¿Cuándo se piensa asfaltar y mejorar la Calle Jaramago?**

**TERCERO: ¿Para cuándo se va a vallar aquellas zonas donde es necesario?”**

Toma la palabra el **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal Delegado de Vías y Obras: [Enlace intervenciones punto 13º](http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230427&punto=13)

**14º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referentes a amarres no susceptibles de ser explotados comercialmente.**

La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 20 de abril de 2023, nº 2023019476.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria las siguientes **PREGUNTAS**.

**EXPONGO**

Hemos recibido la queja del propietario de una embarcación con amarre actual Nº 304 en el Puerto Deportivo, que ha solicitado su traslado a otro amarre en la misma zona, que según nos traslada ocupa desde los años 90.

En la respuesta por parte de la gerencia del Puerto Deportivo se le indica que no puede continuar ocupando ni el amarre que tiene ni podrá ocupar el que solicita, porque estos amarres no son susceptibles de ser explotados comercialmente.

**PREGUNTO**

**PRIMERO: ¿Puede explicarnos en concreto las razones por las que estos amarres en concreto no pueden ser explotados comercialmente?**

**SEGUNDO: ¿Lo han sido desde los años 90?**

**TERCERO: ¿Hay alguna normativa portuaria al respecto que puedan facilitar al interesado?”**

La Concejala Delegada del Puerto Deportivo, **Sra. Cortés Gallardo**, explica: [Enlace intervenciones punto 14º](http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230427&punto=14)

**15º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular relativas a la prueba piloto de las nuevas líneas de transporte público 106 y 107.**

La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 20 de abril de 2023, nº 2023019476.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria las siguientes **PREGUNTAS**.

**EXPONGO**

Según han publicado en medios de comunicación se han añadido dos nuevas líneas de transporte público, la 106 y 107, que serán una prueba piloto de transporte a demanda de uso gratuito para empadronados, y que los usuarios podrán solicitar a través de la aplicación Avanza TAD o llamada telefónica, para que el microbús los desplace hasta alguna parada de la línea 103, del interurbano o del Cercanías. En relación con este nuevo servicio:

**PREGUNTO**

**PRIMERO: ¿Cuánto tiempo va a durar la prueba piloto mencionada? ¿Se presentará un informe sobre sus resultados?**

**SEGUNDO: ¿Qué coste va a tener este servicio para nuestro Ayuntamiento?”**

El **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal Delegado de Transportes, y el **Sr. Alcalde-Presidente**, manifiestan: [Enlace intervenciones punto 15º](http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230427&punto=15)

**16º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre la Playa de Torremuelle.**

La **Sra. Lara Bautista**, Concejala del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 20 de abril de 2023, nº 2023019476.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria la siguiente **PREGUNTA**.

**EXPONGO**

La playa de Torremuelle ha sido un tema repetitivo en este pleno en estos 4 años sin que hayamos notado mejora alguna.

El banco y la ducha de pie están separado de la escalera y no hay pasarela de unión.

Y la ducha no funciona bien.

**PREGUNTO**

Con esto nos preguntamos ¿qué hace falta para que la playa de Torremuelle esté en condiciones para los vecinos? ¿Van a resolver las deficiencias?”

La **Sra. Cortés Gallardo**, Concejala Delegada de Playas, aclara: [Enlace intervenciones punto 16º](http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230427&punto=16)

**17º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre la retirada de árboles y vegetación en el cruce entre la Calle Maestro Trujillo y Ciudad de Ceuta.**

El **Sr. Olea Zurita**, Concejal del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 20 de abril de 2023, nº 2023019476.

“D. Juan Antonio Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria la siguiente **PREGUNTA**.

**EXPONGO**

Hemos observado como en el cruce entre Calle Maestro Trujillo y Calle Ciudad de Ceuta en una isleta transformada en jardinera se han eliminado la mayoría de las palmeras existentes que se plantaron recientemente.

**PREGUNTO**

**¿Cuáles han sido los motivos para retirar los árboles y vegetación en esta zona?”**

El **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal Delegado de Parques y Jardines, especifica: [Enlace intervenciones punto 17º](http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230427&punto=17)

**18º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal Partido Popular referentes a los carriles de la Avda. Antonio Machado.**

La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala del Grupo, lee la pregunta y el ruego, con Registro de Entrada el 20 de abril de 2023, nº 2023019476.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**.

**EXPONGO**

Seguimos observando que el resultado claro de la votación sobre la consulta vecinal acerca de la prueba piloto en Avda. Antonio Machado sigue sin cumplirse.

**PREGUNTO**

**¿Van a recuperar los cuatro carriles en la Costa como así indicaron los vecinos?**

**RUEGO**

**Rogamos que, aunque sea sólo de cara a las elecciones actúen de verdad en Antonio Machado, enmendando definitivamente el desastre que originaron y recuperando los cuatro carriles.”**

El **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal Delegado de Vías y Obras, indica que se contestará por escrito: [Enlace intervenciones punto 18º](http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230427&punto=18)

**19º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular concernientes al desmantelamiento de la playa canina en Arroyo Hondo.**

La **Sra. Lara Bautista**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 20 de abril de 2023, nº 2023019476.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria las siguientes **PREGUNTAS**.

**EXPONGO**

En el año 2019, coincidiendo a escasos días de las últimas elecciones municipales, se puso en marcha una playa canina ubicada en el Tajo de la Soga la cual al parecer, no contaba con el consenso de los vecinos ni los permisos pertinentes de la Junta de Andalucía.

Posteriormente, ante esta situación y las numerosas quejas vecinales, se realizó a través de la plataforma de la Web Municipal una consulta donde los vecinos decidieron la ubicación para la nueva playa canina en la denominada como Arroyo Hondo.

Actualmente observamos cómo se ha desmantelado dicha playa canina debido supuestamente a que no cuenta con los permisos pertinentes de la Junta de Andalucía como administración competente en esta materia.

Por todo ello,

**PREGUNTO**

**PRIMERO: Ante esta situación, ¿va a haber una sanción contra el Ayuntamiento debido a su mala gestión por no contar con los permisos necesarios para autorizar dicha playa canina, que además ha sido denunciada, pudiendo perjudicar a nuestras arcas municipales?**

**SEGUNDO: ¿Pretenden regularizar, por tanto tras cuatro años de espera, dicha situación para que Benalmádena cuente con una playa canina legal?**

**TERCERO: ¿Se debe este reciente desmantelamiento de la última ubicación a algún pronunciamiento de la Justicia o de alguna Administración Pública? ¿Nos podrían informar al respecto?”**

La **Sra. Cortés Gallardo**, Concejala Delegada de Playas, aclara: [Enlace intervenciones punto 19º](http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230427&punto=19)

**20º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre la carencia de agua caliente en vestuarios del Polideportivo Ramón Rico de Benalmádena Pueblo.**

El **Sr. Olea Zurita**, Concejal del Grupo, lee la pregunta y el ruego, con Registro de Entrada el 20 de abril de 2023, nº 2023019476.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**.

**EXPONGO**

Vecinos nos trasladan en forma de queja, que varios vestuarios del Polideportivo Ramón Rico de Benalmádena Pueblo, carecen de agua caliente después de tres meses, no pudiendo hacer uso de los mismos para proceder a la ducha tras la práctica deportiva perjudicando por tanto a los usuarios.

Por todo ello,

**PREGUNTO**

**¿A qué es debida dicha situación?**

**RUEGO**

**Rogamos atiendan las peticiones vecinales y resuelvan dicho problema lo antes posible para que garanticen el buen servicio a los usuarios de las instalaciones deportivas.”**

El **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal Delegado de Deportes, lee el Informe Técnico correspondiente: [Enlace intervenciones punto 20º](http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230427&punto=20)

**21º.- Preguntas y ruegos.**

El **Sr. Alcalde-Presidente** pregunta si hay alguna pregunta o ruego que sean urgente, contestando el **Sr. Olea Zurita**, que tiene una pregunta que formular: [Enlace intervenciones punto 21º](http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230427&punto=21)

**21.1º.- Pregunta in voce del Sr. Olea Zurita, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, sobre las obras en la Avda. Romeral.**

El **Sr. Olea Zurita** pregunta por las obras en la Avda. Romeral y solicita los Informes Técnicos correspondientes, contestando el **Sr. Villazón Aramendi** que la idea es hacer dos rotondas para ralentizar el tráfico.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y cincuenta minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.**

 **Vº Bº**

**EL ALCALDE,**